



ESCAWENR
18/V/2007
20h. 13206



Quito, 02 de mayo del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ATT: REGISTRO DE SOCIEDADES
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar poder General entregado por CARLOS JOSE MATOS BARRERO en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A. debidamente legalizado a favor de FAISAL ABD EL BAKI portador de la cédula de identidad N.- 1711612018, el mismo que puede realizar todos los actos necesarios para la gestión, operación y representación de la compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente

DARIO PARRA CANO
GERENTE ADMINISTRATIVO

OK. Ingresado al sist.
02-V/07
J. P. M.

OTORGAMIENTO DE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

PRIMERA: - Comparece al otorgamiento de este Poder el señor Carlos José Mattos Barrero, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A., conforme consta en el nombramiento que se acompaña a este instrumento, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la referida compañía, de fecha once (11) de diciembre de dos mil seis (2006) conforme consta en el acta, cuya copia certificada se agrega a este instrumento; y libre y voluntariamente manifiesta que otorga Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de los señores ABD EL BAKI JUEZ FAISAL ALEXANDRO, Cédula de Ciudadanía 171161201-8 y RAUL GARCIA ARCINIEGAS, mayor de edad, de estado civil casado, Cédula de Ciudadanía No. 19.326.261, para que éstos a nombre y en representación del mandante en la calidad en la que comparecé, y estando facultados para obrar separadamente, puedan realizar todos los actos necesarios para la gestión, operación y representación de la compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A. dentro del giro ordinario del negocio de la referida empresa, cuya cuantía no exceda la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES (USD 200.000,00) por transacción, cuando se trate de negocios con Hyundai Colombia Automotriz S.A., Cinascar de Colombia S.A. y/o Cinascar Automotriz de Venezuela C.A. y, la suma de OCHENTA MIL DOLARES (USD 80.000,00) por transacciones con terceros.

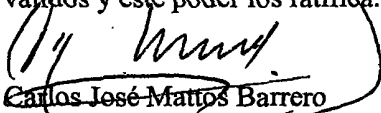
Para el efecto, los apoderados podrán representar a la compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A. en las operaciones, negocios y contratos que efectúe la compañía antes mencionada, tanto a nivel local, nacional o internacional, con diferentes personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con la limitación en la cuantía arriba señalada, y con las limitaciones establecidas en el presente documento.

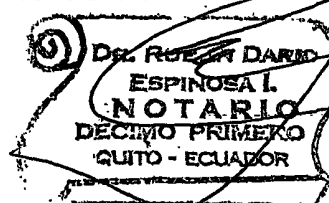
Para que a nombre y en representación de la referida compañía realicen depósitos, de dinero o valores de propiedad de la empresa. Para que reciban o cobren sumas de dinero o valores procedentes del exterior o del territorio ecuatoriano consignados o pagados por personas naturales o jurídicas. Para que realicen transacciones comerciales de cualquier clase dentro del giro ordinario del negocio de la empresa, incluidas importaciones y exportaciones de bienes y servicios; así como compra y venta de inventarios, bienes y servicios, con la limitación en la cuantía arriba señalada y con las limitaciones establecidas en el presente documento.

Para que puedan iniciar las acciones legales, judiciales y extrajudiciales respectivas para defender los legítimos derechos e intereses de la compañía, así como para que puedan contestar demandas y solicitudes, y en general defender a la empresa, en procesos legales seguidos o que deban seguirse tanto a nivel nacional como en el exterior, así como comprometer el pleito en árbitros, inclusive para que contraten trabajadores y otros servicios y puedan presentar Vistos Buenos, Desahucios, peticiones, consignaciones y cualquier otro trámite o proceso administrativo, legal o extrajudicial que requiera para cumplir los fines de este poder. Para el efecto podrán incluso conferir procuración judicial a favor del abogado o abogados necesarios para la defensa de los legítimos intereses de su mandante.

Para el efecto el mandante inviste a sus apoderados de amplias facultades, legales, administrativas y judiciales necesarias para el cumplimiento de este mandato, inclusive de las previstas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, de manera que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.

Los actos suscritos por los apoderados desde el día 11 de diciembre de 2006 son perfectamente válidos y este poder los ratifica.


Carlos José Mattos Barrero
Representante de Cinascar de Ecuador S.A.
C.C. 8.820.439 de Medellín



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C. **27 FEB 2007**
 Ante mí **JUAN MANUEL BOTERO MEDINA**
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ
 Comparecieron: *[Firma]*
[Firma]
 quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
[Firma] **8820429**
 y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
 en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
 que el contenido del mismo es cierto.
 En constancia se firma esta diligencia y se imprime
 huella dactilar.

[Firma]



Superintendencia de
 Notariado y Registro
 El Director de Gestión Notarial
 Certifica que el NOTARIO
 que autorizó el presente documento
 se encontraba ese día en el ejercicio del cargo
[Firma]
27 FEB 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal / Stamp of: Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: As:)

El: MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2007
(The: Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs: Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5775254
(Seal / Stamp: Sceau / Timbre:)

CARLOS J. MATTOS / ABD EL BAKI JUEZ PAISAL
Nombre titular del documento:
(Name of the holder of document: Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: PODER
(Type of document: Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: Nombre de pages:)


www.minrelex.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

AR345624

La copia fotostática que antecede, sellada
y Firmada por mí, es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista. Voy
Fe.- (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, 10 ABR. 2007

Dr. Rubén Darío Espinosa Ibarra
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

